

desestabilizadora de armas pequeñas. El Consejo acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General con respecto a las Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, cuyo objetivo consiste en promover un enfoque coherente y coordinado de esa cuestión en el sistema de las Naciones Unidas.

El Consejo toma nota de que, si bien las repercusiones humanitarias de las armas pequeñas en una situación de conflicto armado son indudablemente graves, no se dispone de un análisis detallado al respecto. Por consiguiente, el Consejo pide al Secretario General que incluya expresamente, en los estudios pertinentes que realiza en la actualidad, una exposición de las consecuencias humanitarias y socioeconómicas que tienen la acumulación excesiva y desestabilizadora y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras, así como su producción y comercio ilícitos.

El Consejo pide que se apliquen de manera efectiva los embargos de armas impuestos por el Consejo en sus resoluciones pertinentes. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a los comités de sanciones la información de que dispongan sobre presuntas violaciones de los embargos de armas y recomienda a los Presidentes de esos comités que inviten a personas competentes de órganos, organizaciones y comités del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones intergubernamentales y regionales, y a otras partes interesadas, a que proporcionen información sobre cuestiones relativas a la aplicación y la ejecución de los embargos de armas.

El Consejo pide también que se adopten medidas para impedir la entrada de armas en los países o las regiones que están envueltos en conflictos armados o saliendo de ellos. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que declaren moratorias nacionales o regionales voluntarias de transferencia de armas y las respeten, con miras a facilitar el proceso de reconciliación en esos países o regiones. El Consejo recuerda

que hay precedentes de moratorias de esa índole y que se ha prestado apoyo internacional para su aplicación.

El Consejo reconoce la importancia de incorporar, cuando proceda, en determinados acuerdos de paz, con el consentimiento de las partes, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso dentro de los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, condiciones claras para el desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes, incluida la eliminación segura y oportuna de armas y municiones. El Consejo pide al Secretario General que proporcione a los negociadores de acuerdos de paz un informe en el que consten las prácticas más idóneas basadas en la experiencia adquirida sobre el terreno.

El Consejo pide al Secretario General que elabore un manual de referencia, que habrá de utilizarse sobre el terreno, relativo a los métodos ecológicamente seguros de destrucción de armas, a fin de facilitar a los Estados Miembros la eliminación de las armas que les hayan entregado voluntariamente los civiles o que hayan recuperado de excombatientes. El Consejo invita a los Estados Miembros a que faciliten la preparación de ese manual.

El Consejo acoge con beneplácito las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, incluida la de celebrar una conferencia internacional relativa al comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, a más tardar en el año 2001, tomando nota del ofrecimiento de Suiza de acoger la conferencia. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que participen de manera activa y constructiva en la conferencia y en todas las reuniones preparatorias, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la presente declaración, para procurar que la conferencia constituya una aportación válida y duradera que permita reducir el tráfico ilícito de armas.

## 45. Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados

### Actuaciones iniciales

#### **Decisión de 30 de noviembre de 1999 (4073ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4072ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el punto titulado “Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados”. El Presidente (Eslovenia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Bangladesh, Belarús, Croacia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, el Iraq, la

Jamahiriyá Árabe Libia, el Japón, Liechtenstein, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República de Corea, la República Islámica del Irán, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Ucrania y Zambia a solicitud de estos, a participar en el debate

El Secretario General afirmó que estaba claro que una de las principales tareas de la Organización era la prevención de los conflictos armados; sin embargo, las Naciones Unidas acababan por tener que enfrentarse a las consecuencias de los conflictos en lugar de a sus causas. Señaló que la principal ventaja de la

prevención era que era eficaz en función de los costos, tanto financieros como humanos. Informó al Consejo de que había intentado fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, desarme preventivo, despliegue preventivo y consolidación de la paz antes y después de los conflictos. Sin embargo, afirmó, los esfuerzos no lograrían los resultados apetecidos si no estaban complementados por un compromiso renovado del Consejo y de todos los Estados Miembros con una prevención efectiva. Propuso varias medidas que podría tomar el Consejo, entre ellas utilizar más las misiones de determinación de los hechos, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe al Consejo en virtud de la Carta de “investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia” o de “poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”; alentar a los Estados a que tomaran conciencia de posibles conflictos, bien internos o entre sus vecinos, y a que señalaran la cuestión prontamente a la atención del Consejo de Seguridad; prestar una atención urgente a los problemas de los Estados que padecieran graves dificultades económicas, medioambientales y de seguridad; establecer un grupo de trabajo oficioso o un órgano subsidiario para estudiar cuestiones relativas a la alerta temprana y a la prevención y presentar informes al respecto, e instituir reuniones regulares sobre la prevención en las que el Consejo pudiera identificar esferas que exigieran una acción preventiva urgente. El Secretario General mantuvo que a más largo plazo era aún más importante abordar las causas profundas de los conflictos, que muchas veces se encontraban en la esfera social y económica. Señalando que la disuasión tenía un importante papel que desempeñar en el mantenimiento del orden internacional, subrayó que para disuadir a los Estados y a otras partes de recurrir a las medidas extremas que caracterizaban a demasiados conflictos contemporáneos nada sería más eficaz que una clara demostración de que el Consejo estaba en verdad preparado para tomar medidas decisivas cuando se enfrentaba a crímenes de lesa humanidad<sup>1</sup>.

El representante de los Estados Unidos manifestó la esperanza de que el Consejo se dedicara cada vez más a la prevención de los conflictos encarando las causas. Afirmó que era necesario contemplar la

prevención de los conflictos de manera global. La promoción de la democracia, los derechos humanos, el estado de derecho, la igualdad de oportunidades en materia económica y los sistemas económicos basados en el mercado constituían el camino más seguro para llegar a la estabilidad y el desarrollo mundiales a largo plazo. Señaló que el Secretario General desempeñaba un papel importante en la identificación y la mitigación de los conflictos en potencia y también sugirió que el Consejo debería involucrarse más profundamente. Sin embargo, tanto la complejidad como la magnitud de las crisis recientes demostraban la necesidad de que las respuestas fueran más amplias y coordinadas, mediante una mejora de la coordinación con las organizaciones regionales y subregionales y con las instituciones financieras internacionales y de desarrollo. También señaló la necesidad de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas de contratar, adiestrar y desplegar policía civil internacional y la importancia de las medidas efectivas para luchar contra el tráfico ilícito de artículos<sup>2</sup>.

El representante de Francia acogió con beneplácito la contribución del Secretario General y señaló que el Artículo 99 de la Carta era el que le asignaba la competencia y el derecho de contribuir al mantenimiento de la paz. La Carta también asignaba al Consejo de Seguridad competencia en la esfera de la prevención de los conflictos armados. El Capítulo VI de la Carta, que se refería al arreglo pacífico de controversias, precisaba el papel que podía desempeñar el Consejo al ayudar a las partes, determinando cuándo la continuación de una controversia era susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y recomendando los procedimientos o métodos de ajuste, o incluso las condiciones de una solución. El Capítulo VII de la Carta se refería a la acción en caso de amenazas a la paz. El orador señaló que incluso allí se estaba todavía en la etapa de prevención y el Consejo disponía de toda una serie de medios que podían llegar hasta el recurso a medidas coercitivas. Afirmó que la acción preventiva necesitaba a menudo discreción y tenacidad, virtudes que se adaptaban mal a las limitaciones de un mundo orientado a ultranza por los medios de comunicación. Sugirió que aunque a veces pudiera ser útil que el Consejo tratara de forma abierta y pública una cuestión a fin de movilizar la atención y hacer presión a las partes, en otros casos, en cambio, parecería preferible

<sup>1</sup> S/PV.4072 y Corr.1, págs. 2 a 4.

<sup>2</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

actuar con discreción. Además, afirmó que dado que la mayor parte de los conflictos recientes era de carácter interno, su prevención podía ser considerada como una violación del principio de la soberanía de los Estados. Sin embargo, si no se tomaban medidas bien pronto, una crisis interna podía degenerar rápidamente en un conflicto armado, lo cual, en muchos casos, tenía repercusiones internacionales. Por consiguiente, era necesario encontrar el equilibrio entre estas preocupaciones aparentemente contradictorias, de manera que el Consejo pudiera intervenir con la suficiente antelación para impedir una espiral de violencia. A este respecto señaló que el texto de la Carta no excluía que el Consejo celebrara un debate sobre una situación interna si, de conformidad con el Artículo 34, la prolongación de tal situación podía “poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, o si, como decía el Artículo 39, el Consejo de Seguridad determinaba “la existencia de toda amenaza a la paz”. No obstante, subrayó que no había que confundir el debate con el recurso a la fuerza, que dependía de otras disposiciones que eran precisas y restrictivas. El Consejo podía tratar un tema y tomar medidas preventivas sin contemplar necesariamente el uso de la fuerza<sup>3</sup>.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte afirmó que su Gobierno compartía la opinión del Secretario General de que existía una responsabilidad conjunta de actuar cuando se producía un genocidio, cuando había desplazamientos en masa de personas o cuando se producían violaciones graves del derecho internacional humanitario. Señaló que la acción preventiva podía adoptar muchas formas, y la acción militar no siempre sería conveniente o factible. Pero cuando la comunidad internacional usaba la fuerza en respuesta a las crisis humanitarias, necesitaba un marco para esa respuesta: una interpretación común en el seno del Consejo de Seguridad y entre los Miembros de las Naciones Unidas con respecto a las circunstancias y condiciones para la acción. La fuerza debía usarse como último recurso y su alcance debía ser limitado y estar en consonancia con el objetivo humanitario de prevenir grandes pérdidas de vidas civiles<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

El representante de China afirmó que con demasiada frecuencia se producían debates sobre la intervención e incluso se invocaba el Capítulo VII de la Carta, pero ni la cuestión de la prevención ni el estudio serio de las causas originarias de los conflictos recibían una atención adecuada. Señaló que existían diversos tipos de medidas que podían adoptarse. Sin embargo, todas debían cumplir el principio general de adoptarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de China sostuvo que todas las medidas preventivas solo debían adoptarse sobre la base del respeto de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los países y del respeto de la voluntad del gobierno y del pueblo del país interesado. Subrayó que el principio de la no injerencia en los asuntos internos era el principio primordial que guiaba la acción de las Naciones Unidas en lo que hacía a la prevención de conflictos. Recomendó que, a fin de evitar, ante todo, que estallaran los conflictos armados, el Consejo debía adoptar una perspectiva a largo plazo y tomar medidas significativas para conseguir que los países en desarrollo lograran su desarrollo económico. Por último, recaló que el Consejo debía tratar a todas las regiones del mundo de la misma manera, en especial en el caso de África. No se debía otorgar a algunos un tratamiento de preferencia mientras se abandonaba a otros<sup>5</sup>.

La Federación de Rusia afirmó que naturalmente, las Naciones Unidas desempeñaban un papel clave en la diplomacia preventiva, y que las cuestiones principales sobre la estrategia preventiva, así como la vigilancia política de su aplicación, debían caer exclusivamente dentro del ámbito de las competencias del Consejo. Sostuvo que el Consejo, al desempeñar el papel que le asignaba la Carta como órgano que tenía la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tenía el derecho de utilizar una amplia gama de instrumentos establecidos en el marco de las Naciones Unidas a fin de impedir que las controversias se convirtieran en conflictos armados. No obstante, su delegación estaba convencida de que los servicios de prevención para los Estados Miembros debían prestarse solo con su consentimiento y respetando el principio de no injerencia en los asuntos internos. Solo el acuerdo claramente expresado

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 17.

por el país en cuestión aceptando las medidas preventivas podía servir como base jurídica y política para la adopción de las medidas pertinentes, y, al mismo tiempo, como garantía de su eficacia. A este respecto, la Federación de Rusia partía de la premisa de que cualquier respuesta de las Naciones Unidas, incluidas las que tuvieran lugar en situaciones de carácter humanitario, se debía realizar de conformidad con la Carta y mediante decisiones del Consejo de Seguridad<sup>6</sup>.

El representante de los Países Bajos observó que todos los miembros del Consejo adherían a los propósitos y principios de la Carta, que estaban contenidos en el Capítulo I e incluían el Artículo 2 7), que estipulaba que nada autorizaría a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que eran esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Señaló que todo lo que la Carta tenía que decir con respecto a la prevención de los conflictos armados en los Capítulos VI y VII y en el Artículo 99 parecía haber sido redactado teniendo en cuenta los conflictos entre Estados, mientras que la abrumadora mayoría de los conflictos que figuraban en el programa del Consejo era de índole interna. Teniendo esto en cuenta, una interpretación rígida del Artículo 2 7) de la Carta impediría la adaptación a esta realidad y haría que todas las disposiciones de la Carta sobre la prevención del conflicto armado fuesen ineficaces. Sin embargo, señaló que el Consejo no debía sentirse limitado a las medidas para la prevención de los conflictos armados que se hallaban en los Capítulos VI y VII, ya que, después de todo, las operaciones de mantenimiento de la paz no se mencionaban en la Carta y se habían convertido en un instrumento principal en manos del Consejo<sup>7</sup>.

El representante de la Jamahiriya Árabe Libia afirmó que los principios que regían la labor de las Naciones Unidas y de sus órganos se definían en el Artículo 2 de la Carta, que disponía, entre otras cosas, la igualdad soberana de todos sus Miembros, la solución de las controversias por medios pacíficos, la necesidad de que los Miembros se abstuvieran de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales y la no intervención en los asuntos internos de los Estados. En virtud del Artículo 11 1), la Asamblea General podía considerar los

principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y podía hacer recomendaciones con respecto a tales principios a sus Miembros, al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. De conformidad con el Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas le habían confiado al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y los Estados Miembros habían acordado que el Consejo, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumbían en virtud de esta responsabilidad, actuaba en nombre de ellos. En el desempeño de estas funciones, el Consejo debía proceder de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y con las facultades que se le habían conferido. De esta forma, el mandato relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales era una responsabilidad conjunta de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, la responsabilidad principal por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no era una función exclusiva del Consejo de Seguridad. Continuó afirmando que los Estados Miembros no podían respetar ni acatar la labor y las resoluciones del Consejo de Seguridad a menos que reflejaran la voluntad de la mayoría de los Estados Miembros, lo que estaba consagrado en el Artículo 25 de la Carta. Sugirió que la mayoría de los Estados representados en la Asamblea General deberían participar en los debates abiertos celebrados por el Consejo de tanto en tanto antes de la adopción de cualquier decisión importante por su parte, o cuando este se abocara al examen de un tema nuevo, y que estos debates deberían constituir la base de toda resolución que el Consejo aprobara. Subrayó que el Consejo de Seguridad no debería tratar cuestiones tales como el tráfico ilícito de armas, los derechos humanos y el tráfico de drogas, ya que existían otros órganos competentes en el sistema de las Naciones Unidas que podrían ocuparse en forma adecuada de tales aspectos. También subrayó que su país esperaba que el Consejo respondiera a las amenazas que pudieran surgir en cualquier parte del mundo, en aras de la paz y la seguridad mundiales. Para concluir, en relación con la cuestión de la “intervención humanitaria”, señaló que no era difícil encontrar problemas en un país dado que sirvieran de pretexto para una intervención que llevara implícitos propósitos predeterminados que favorecieran los intereses de aquellos que pretendieran intervenir. Por

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

consiguiente, la Jamahiriya Árabe Libia no estaba dispuesta a aceptar cualquier resolución que fuera en contra del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas o que implicara el derecho de intervenir en los asuntos internos de otro Estado, aun bajo el pretexto de consideraciones humanitarias<sup>8</sup>.

Los representantes de Sudáfrica y el Sudán señalaron que el Consejo no podría asumir plenamente su función de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en relación con la prevención de conflictos, hasta que no se transformara en un órgano más representativo<sup>9</sup>.

Otros oradores formularon declaraciones en las que subrayaron la importancia del papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados en el marco de sus funciones respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se establece en los Artículos 1 y 24 de la Carta. Señalaron, entre otras cosas, la necesidad de mejorar la recogida y el análisis de información y la capacidad de alerta temprana; la importancia de la coordinación entre las diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas; y la importancia de la coordinación con las organizaciones regionales con arreglo al Capítulo VIII de la Carta. Varios oradores subrayaron la importancia de la labor del Consejo en África en relación con la prevención de conflictos. Varios representantes subrayaron la importancia del uso de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta, especialmente del Artículo 33, en relación con la prevención de conflictos, así como del uso del Capítulo VII cuando convenía. Algunos oradores se pronunciaron a favor de la elaboración de un sistema de alerta temprana para determinar conflictos potenciales. Algunas delegaciones señalaron la importancia especial de la función del Secretario General en materia de información al Consejo y otras tareas, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 34.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 39 a 42 (Sudáfrica) y págs. 44 a 48 (Sudán).

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Argentina); págs. 11 a 13 (Canadá), págs. 18 a 20 (Bahrein); págs. 23 y 24 (Brasil); págs. 24 a 26 (Gabón); págs. 26 a 28 (Gambia); págs. 35 a 37 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados: Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania; y de Chipre, Malta e Islandia); págs. 37 y 38 (Emiratos Árabes Unidos); págs. 42 a 44 (Australia); págs. 47 y 48 (República de Corea); págs. 48 a 50 (Belarús); y págs. 50 y 51 (Japón); S/PV.4072 (Resumption 1), págs. 7 a 9 (Zambia); págs. 9 y 10

Varias delegaciones señalaron que antes de que se impusieran sanciones, era necesario definir su alcance y su finalidad, y especificar claramente su duración<sup>11</sup>.

En la reanudación de la reunión el 30 de noviembre de 1999, el representante de Egipto afirmó que, en cumplimiento del Capítulo VI de la Carta, el Consejo tenía el mandato de adoptar medidas para prevenir las controversias y situaciones que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, los medios de que disponía para ello eran optativos y entraban dentro del marco de la solución pacífica de los conflictos. Esto requería un respeto absoluto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos y para ello el Consejo debía tratar de obtener su aprobación antes de adoptar o aplicar tales medidas. El Capítulo VII también permitía al Consejo desempeñar un papel preventivo al instar a las partes interesadas a que tomaran medidas provisionales hasta que la controversia se resolviera de manera pacífica. Surgían problemas cuando se pedía al Consejo que actuara por sí solo o cuando actuaba por sí solo para intervenir y para abordar situaciones que correspondían a su mandato en virtud del Capítulo VI pero utilizando los medios que establecía el Capítulo VII. Las disposiciones del Capítulo VII se referían a medidas coercitivas y punitivas que iban desde medidas provisionales hasta el uso de la fuerza. Sin embargo, el uso del Capítulo VII para tratar situaciones que se correspondían con el Capítulo VI iba más allá de la autoridad del edificio establecido por la Carta, que se basaba en un respeto cuidadoso y claro de la línea divisoria entre esos dos capítulos. Por consiguiente, era de extrema importancia que la intervención preventiva del Consejo no produjera daños colaterales a las partes directamente involucradas o a terceras partes cuyos intereses estuvieran vinculados con una de las partes en el conflicto. El Consejo debía dar a las partes directamente interesadas una oportunidad de presentar sus puntos de vista ante el Consejo antes de que este recomendara o aplicara medidas concretas. También pidió al Consejo que permitiera a los Estados que no eran miembros del Consejo y que consideraran que las

---

(Nigeria); págs. 10 a 12 (Nueva Zelandia); págs. 12 a 14 (Bangladesh); págs. 14 a 16 (Senegal); págs. 16 a 18 (Noruega); págs. 22 a 24 (Ucrania) y págs. 27 y 28 (Croacia).

<sup>11</sup> S/PV.4072 y Corr.1, págs. 20 a 22 (Malasia); y págs. 28 a 30 (Namibia); S/PV.4072 (Resumption 1), págs. 5 a 7 (Liechtenstein).

medidas del Consejo pudieran perjudicar sus intereses, que discutieran las medidas en cuestión, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta. Sugirió que, si por cualquier razón el Consejo no cumpliera su función, entonces la única opción sería recurrir a la Asamblea General sobre la base de la resolución “Unión pro Paz”<sup>12</sup>. Manifestó que su país creía que el Consejo no debía basar su trabajo en conceptos que no disfrutaran de la plena aceptación de los Estados Miembros, en particular aquellos conceptos que seguían siendo polémicos. Conceptos tales como la intervención humanitaria y la seguridad humanitaria podían resultar más perjudiciales que beneficiosos. También afirmó que el Consejo solo debía adoptar medidas cuando determinara que existía una amenaza para la paz o que un conflicto interno podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Debía hacerlo de conformidad con las disposiciones del Artículo 39 de la Carta y plenamente consciente de las graves consecuencias de sus acciones, si decidía intervenir con la utilización de la fuerza<sup>13</sup>.

El representante de la República Islámica del Irán citó el uso del veto y una falta de transparencia en la labor del Consejo, y señaló que ambas cuestiones habían sido el meollo de la falta de acción del Consejo ante la tragedia de Kosovo y que habían llevado al uso de la fuerza sin la autorización del Consejo. Instó a que se hallaran medios de administrar mejor el mecanismo del veto<sup>14</sup>.

El representante del Pakistán afirmó que, en opinión de su país, el concepto de desarme preventivo podría ir en contra del derecho inherente de legítima defensa, y era muy posible que se aplicara en contra de los pequeños y los débiles. También instó al Consejo a que resistiera a la tentación de asumir jurisdicción sobre algunas de las tareas encomendadas a otros órganos de las Naciones Unidas<sup>15</sup>.

El representante del Iraq manifestó la opinión de que el Consejo debía guiarse por el principio de la prevención de los conflictos a través de medios pacíficos y evitar la imposición de medidas coercitivas como el recurso al uso de la fuerza y la aplicación de medidas punitivas, entre las que contaban las sanciones

a gran escala. Sin embargo, continuó, el historial del Consejo en el cumplimiento de este objetivo era genuinamente desolador, por dos razones principales: la manipulación por los Estados Unidos de los mecanismos del Consejo para poner en práctica sus políticas y el uso de la fuerza sin la autorización específica del Consejo a fin de intervenir en los asuntos internos de otros Estados. Como ejemplo, citó el uso de la fuerza por los Estados Unidos y el Reino Unido en contra del Iraq desde 1991 en las zonas ilegales de prohibición de vuelos<sup>16</sup>.

El representante de Eslovenia afirmó que las facultades del Consejo deberían utilizarse en situaciones de inminente conflicto armado, lo que a veces quería decir en momentos particularmente delicados en que existían riesgos especiales. En esas circunstancias, señaló, los Estados y otras partes involucradas podían mostrarse renuentes a aceptar la intervención del Consejo. En su opinión, el argumento a favor de la preservación de la soberanía podía ser utilizado de forma irracional, incluso llegando a poner en peligro la soberanía en un posible conflicto armado que podría haberse evitado mediante una intervención oportuna del Consejo de Seguridad<sup>17</sup>.

En su 4073ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad continuó su examen de este punto. En la misma sesión, el Presidente (Eslovenia) realizó la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>18</sup>:

El Consejo de Seguridad ha examinado, en el marco de su responsabilidad primordial en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su función en la prevención de los conflictos armados. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que se respeten y apliquen plenamente los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, en particular, en este contexto, los relativos a la prevención de los conflictos armados y el arreglo de las controversias por medios pacíficos. Afirma su adhesión a los principios de la independencia política, igualdad soberana e integridad territorial de todos los Estados. El Consejo afirma también la necesidad de respetar los derechos humanos y el imperio de la ley. Concederá especial atención a las consecuencias humanitarias de los conflictos armados. El Consejo reconoce la importancia de instaurar una cultura de prevención de los conflictos armados y la necesidad de que todos los órganos principales de las Naciones Unidas contribuyan a este respecto.

<sup>12</sup> Resolución de la Asamblea General 377 A de 3 de noviembre de 1950.

<sup>13</sup> S/PV.4072 (Resumption 1), págs. 2 a 5.

<sup>14</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 20.

<sup>15</sup> *Ibid.*, págs. 20 a 22.

<sup>16</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 27.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>18</sup> S/PRST/1999/34.

El Consejo destaca la importancia de una respuesta internacional coordinada a los problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios, que a menudo son las causas subyacentes de los conflictos armados. Reconociendo la necesidad de elaborar estrategias eficaces a largo plazo, hace hincapié en la necesidad de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas adopten estrategias preventivas y tomen medidas en sus respectivas esferas de competencia para ayudar a los Estados Miembros a erradicar la pobreza, fortalecer la cooperación y la asistencia para el desarrollo y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Consejo reconoce que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos son componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de los conflictos. El Consejo destaca su compromiso permanente de abordar la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo.

El Consejo es consciente de la importancia de que se examinen lo antes posible las situaciones que podrían degenerar en conflictos armados. En este contexto, destaca la importancia del arreglo de las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo recuerda que las partes en una controversia, cuya prolongación tenga probabilidades de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tienen la obligación de buscar medios pacíficos de arreglo.

El Consejo reafirma su responsabilidad, con arreglo a la Carta, de adoptar medidas por iniciativa propia a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los resultados de la misión del Consejo a Yakarta y Dili del 6 al 12 de septiembre de 1999 demuestran que cuando esas misiones se emprenden con el consentimiento del país anfitrión y con objetivos claros, pueden ser de utilidad si se envían de forma oportuna y adecuada. El Consejo expresa su intención de apoyar, con medidas de seguimiento apropiadas, los esfuerzos que despliegue el Secretario General para prevenir los conflictos en esferas como las misiones de determinación de los hechos, los buenos oficios y otras actividades que exijan la adopción de medidas por sus enviados y representantes especiales.

El Consejo destaca la importante función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados. El Consejo expresa su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones que señalen a su atención los Estados o el Secretario General y que, a su juicio, es probable que amenacen la paz y la seguridad internacionales. Invita al Secretario General a que presente a los miembros del Consejo informes periódicos sobre esas controversias, con inclusión, cuando proceda, de alertas tempranas y propuestas de medidas preventivas. A este respecto, el Consejo alienta al Secretario General a fortalecer aún más su capacidad de detectar posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales y lo invita a indicar los elementos que se puedan necesitar para conseguir esa capacidad, incluso la ampliación de

los conocimientos especializados y el aumento de los recursos disponibles en la Secretaría.

El Consejo recuerda que la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, primera misión de ese tipo de las Naciones Unidas, logró evitar la propagación del conflicto y las tensiones de la región afectada al país anfitrión. El Consejo seguirá estudiando la posibilidad de establecer ese tipo de misiones preventivas en las circunstancias apropiadas.

El Consejo también estudiará otras medidas preventivas, como las relativas al establecimiento de zonas desmilitarizadas y al desarme preventivo. Si bien es plenamente consciente de las responsabilidades de otros órganos de las Naciones Unidas, destaca la importancia decisiva del desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En particular, los progresos en la prevención y la lucha contra la acumulación excesiva y desestabilizadora y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras revisten fundamental importancia para prevenir los conflictos armados. El Consejo también adoptará medidas apropiadas en las situaciones de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos con objeto de impedir que se repitan los conflictos armados, inclusive mediante programas adecuados de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes. El Consejo reconoce el papel cada vez más importante de los componentes civiles en las operaciones multifuncionales de mantenimiento de la paz y considerará la posibilidad de que tengan una participación mayor en actividades preventivas de más amplio alcance.

El Consejo recuerda las disposiciones del Artículo 39 de la Carta en relación con las medidas encaminadas a prevenir los conflictos armados. Dichas medidas podrán incluir sanciones con objetivos específicos, en particular los embargos de armas y otras medidas coercitivas. Al imponer esas medidas el Consejo prestará especial atención a la eficacia que probablemente tengan para alcanzar objetivos claramente definidos y evitará, dentro de lo posible, las consecuencias humanitarias negativas a que puedan dar lugar.

El Consejo reconoce el vínculo entre la prevención de los conflictos armados, la facilitación del arreglo pacífico de las controversias y el fomento de la seguridad de la población civil, en particular la protección de la vida humana. Además, el Consejo subraya que los tribunales penales internacionales que se han establecido son instrumentos útiles para combatir la impunidad y que, al actuar como un factor de disuasión respecto de los crímenes de lesa humanidad, pueden contribuir a la prevención de los conflictos armados. En este contexto, el Consejo reconoce la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Consejo reconoce la importancia de la función que desempeñan las organizaciones y los acuerdos regionales en la prevención de los conflictos armados, inclusive mediante el fomento de la confianza y la adopción de medidas para consolidar la seguridad. El Consejo destaca también la importancia de apoyar y mejorar la capacidad regional de alerta temprana. Destaca la importancia de la cooperación entre las

Naciones Unidas y esas organizaciones en las actividades preventivas de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo acoge con satisfacción las reuniones entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, y las organizaciones regionales, y alienta a los participantes a que sigan centrandose esas reuniones en las cuestiones relacionadas con la prevención de los conflictos armados.

El Consejo seguirá examinando sus actividades y estrategias en materia de prevención de los conflictos armados.

estudiará la posibilidad de organizar más debates de orientación y de fortalecer su cooperación con el Consejo Económico y Social. El Consejo considerará también la posibilidad de organizar durante la Asamblea del Milenio una reunión a nivel de ministros de relaciones exteriores sobre la cuestión de la prevención de los conflictos armados.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.